



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se modifica la Resolución de 12 de julio de 2017, por la que aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de cooperación de los grupos de acción local, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Asturias 2014-2020 (Submedida 19.3).

En relación con las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la Submedida M19.3 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 "Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local" de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020 se dan los siguientes

Antecedentes

Primero.—En el marco de la tramitación de la convocatoria de ayudas para el desarrollo de proyectos de cooperación de 2018, se ha apreciado que en la Resolución de 12 de julio de 2017, por la que aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de cooperación de los grupos de acción local, en el marco de Programa de desarrollo rural de Asturias 2014-2020 (Submedida 19.3) no se habían recogido en su integridad las observaciones realizadas en su día por la Intervención General, pudiendo generarse imprecisión o indefinición que es preciso evitar.

Fundamentos de derecho

- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.
- La Decisión de la Unión Europea C(2015)5355, de 3 de agosto, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 (n.º CCI 2014Es06RDRP003)
- Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley.
- El Decreto 71/ 92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y demás normativa aplicable.
- El convenio de colaboración entre el Gobierno del Principado de Asturias y los grupos de acción local, para la ejecución de la medida 19 LEADER del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, suscrito el día 31 de mayo de 2016.

Considerando

Primero.—Que procede atender el tenor completo de todas las observaciones de la Intervención General de Principado de Asturias señaladas, y en consecuencia formular una modificación de las bases reguladoras limitada exclusivamente a contemplar la totalidad de las referidas observaciones.

Segundo.—Que la titular de esta Consejería es competente para conocer y resolver sobre los hechos objeto del presente expediente.

En virtud de los anteriores hechos, fundamentos de derecho y considerandos,

SE RESUELVE

Primero.—Aprobar la modificación la Resolución de 12 de julio de 2017, por la que aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de proyectos de cooperación de los grupos de acción local, en el marco de Programa de desarrollo rural de Asturias 2014-2020 (Submedida 19.3), en los términos siguientes:



1. Se añade al final del punto 1 de la base quinta la expresión "..., nombrando un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Tal designación deberá constar expresamente como uno de los contenidos del convenio a suscribir."

quedando redactado el referido punto 1 de la base quinta como:

"Los beneficiarios de estas subvenciones son Grupos de Acción Local que hayan rubricado el correspondiente convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la aplicación de su EDLP y los agentes sociales de las comarcas vinculados, en su caso, a cada proyecto de cooperación. En este sentido, los potenciales beneficiarios realizarán, de forma conjunta, la correspondiente presentación de los proyectos en las convocatorias en concurrencia competitiva que se realicen al efecto, nombrando un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. Tal designación deberá constar expresamente como uno de los contenidos del convenio a suscribir".

2. Se añade al final del apartado 4 del punto 2 de la base quinta la expresión "... el citado convenio contemplará expresamente la imposibilidad de disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones."

quedando redactado el referido apartado 4 del punto 2 de la base quinta como:

"Los grupos de acción local y los agentes sociales comarcales implicados en la cooperación para la ejecución de los proyectos, deberán tener, en el momento de la presentación de la solicitud a la convocatoria, firmado un convenio entre ellos, donde se refleje la función de cada miembro, sus deberes y obligaciones según el modelo que figura en el anexo VI. El citado convenio contemplará expresamente la imposibilidad de disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones."

3. Se añade, al final del apartado 2 del punto 3 de la base quinta la expresión "...y de cada uno de los agentes sociales implicados en el proyecto de cooperación."

quedando redactado el referido apartado 2 del punto 3 de la base quinta como:

"Copia de la tarjeta de identificación fiscal de cada Grupo de Acción Local y de cada uno de los agentes sociales implicados en el proyecto de cooperación."

4. Se sustituye en el anexo III "Modelo de solicitud de ayuda", en el anexo VIII "Solicitud de pago", y en el anexo IX "Justificación de la ayuda", la expresión "Título de expediente".

por la expresión:

"Título del proyecto para el que se solicita la ayuda".

5. Se añade en el apartado correspondiente al título del expediente del anexo III "Modelo de solicitud de ayuda", en el epígrafe referido al primer petionario su condición de "representante general del proyecto designado ante la administración."

quedando redactado el referido apartado como:

"Petionario 1 (representante general del proyecto designado ante la administración)".

6. Se añade en el encabezamiento de la declaración responsable del anexo III "Modelo de solicitud de ayuda", el que los firmantes DECLARAN "todos" bajo su responsabilidad.

quedando redactado el referido encabezamiento como:

"Los firmantes, DECLARAN todos, bajo su responsabilidad, que:..."

7. Se sustituye, en la declaración responsable del anexo III "Modelo de solicitud de ayuda", la expresión "las inversiones para las que se solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha de la presente solicitud, solicitándose en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma antes de la fecha.../.../..."

por la expresión:

"Las actuaciones para las que se solicita la ayuda no han sido iniciadas con anterioridad a la fecha de la presente solicitud".

8. Se añaden los siguientes puntos adicionales a los ya existentes en la declaración responsable del anexo III "Modelo de solicitud de ayuda":

"... Hallarse todos ellos al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

No ser deudores ninguno de ellos de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles

Han procedido todos ellos a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma".



9. Se sustituye el octavo punto del anexo IV. Documentación a aportar con la solicitud de ayuda la expresión: "En el caso de que la cuantía del gasto subvencionable, para el proyecto completo, por la suma del gasto subvencionable de las actuaciones que forman parte del proyecto de cooperación, supere las cuantías establecidas en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público, para el contrato negociado sin publicidad, la contratación de cada gasto subvencionable deberá realizarse como concurso abierto".

por la expresión:

"En relación con la ejecución del gasto, la contratación de cada gasto subvencionable deberá realizarse, en función de la cuantía, de acuerdo con las tipologías de contratación establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014".

10. Se sustituye en el punto 3.17 del anexo V "Estructura y contenido mínimo de la memoria", la expresión "Grupo".

por la expresión:

"beneficiario (grupos y agentes sociales)".

11. Se sustituye el punto 1 del anexo VI "Contenido mínimo de los convenios de colaboración" la expresión "Nombre y DNI del presidente del Grupo, junto con el nombre, NIF; dirección, teléfono y dirección de correo electrónico del Grupo que solicita la ayuda y de los Grupos cooperantes".

por la expresión:

"Nombre y DNI del presidente de las entidades solicitantes beneficiarias (grupos y agentes sociales), junto con el nombre, NIF; dirección, teléfono y dirección de correo electrónico, de las referidas entidades solicitantes".

12. Se incorpora como nuevo punto 2 del anexo VI "Contenido mínimo de los convenios de colaboración" "Designación de representante general", desplazándose la numeración del resto de los puntos del anexo VI que ahora incluye 12 puntos.

Segundo.—Dar traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 2/95, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la presente notificación.

En Oviedo, a 24 de mayo de 2018.—La Consejera de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, M.^a Jesús Álvarez González.—Cód. 2018-05425.